en los que le falta de el pri mer Despacho mas
como de los que les fuera tasados Retyro
con apercibimto de practicar lo mas Riguroso
apremio Y lo firmo de rasgo ante mi de que doy
fe Y derechos ninguno = Don Joseph Antonio
de la Plaza y Roxas = Ante mi
Don Antonio Jimenez de Leon

Cumplido En Balboa dicho dia mes y año
de dicho de mil setecientos y Diez y ocho años Don
Luis Chirino de Guzman Alcalde ordinario
de dicha villa por su Magd. en virtud
de el Despacho que antecede Dijo que
obedecia y obedecio con el respeto debido
y en cumplimiento de lo que se le manda
se entregue a Don Joseph Antonio de la
Plaza y Roxas Alcalde ordinario de
dicha villa para que use de el en la
forma que se le manda y lo firmo
con dos testigos de asistencia por
falta de escribano Real que no
los hay en dicha villa = Don Luis
Chirino de Guzman = ante mi Joseph Romano
Con lo cual se dio por concluso este
despacho que se volvio a entregar
a quien se refiere en la villa de
Balboa en veinte y seis dias
del mes de febrero de mil setecientos
Diez y ocho años

Don Joseph Romano Balboa